

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00104 00**

Atendiendo la solicitud que precede y de conformidad a lineamientos del inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso, se amplía el límite de la medida cautelar decretada, mediante auto calendarado 2 de marzo de 2016 (fl. 3), respecto de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue la demandada **EVELIN VILLOTA BENÍTEZ**, como empleada o contratista de la **SOCIEDAD NALSANI S.A.S.**, a la suma de **\$9'950.028,81**, a propósito de garantizar el recaudo del crédito y costas procesales, conforme a las liquidaciones aprobadas.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la presente determinación para que continúe consignado los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de éste Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contraen los numerales 9 y 11 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	